

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrafies*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 18 de Noviembre.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2801.

#### Orden Público.—Circulares.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor Antonio Pasant Ferragut, natural de Velilla de Cinca y vecindado en Flix, de esta provincia, cuyo individuo se hallaba destinado al Disciplinario de Melilla, tiene las señas personales que á continuación se expresan; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 20 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

#### Señas personales.

Eslatura un metro 680 milímetros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, color sano, nariz regular, barba naciente, y edad 20 años.

Núm. 2802.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Alar del Rey, Antonio García López, de 45 años de edad y de las señas personales que á continuación se expresan; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 20 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

#### Señas personales.

Pelo corto canoso, cara larga y afeitada, estatura regular; viste chaqueta de paño negro, con forros encarnados en buen uso.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Noviembre.)

#### MINISTERIO DE ESTADO.

##### CANCELLERÍA.

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. D. Vicente Riva-Palacio, el cual, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. las cartas en que el Presidente de la República de los Estados Unidos Mejicanos le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

El Ministro pronunció con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑORA: Tengo la alta honra de poner en manos de V. M. las cartas del Sr. General D. Porfirio Díaz, Presidente de la República de Méjico, que ponen término á la misión que tuvo en esta Corte el Sr. General D. Ramón Corona, y las que me acreditan ante V. M. con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mejicanos en España.

En el desempeño de la misión que mi Gobierno me ha confiado seré fiel intérprete de sus sentimientos, que son los del pueblo mejicano y los míos personales, procurando, no sólo afianzar las cordiales relaciones de amistad que existen entre Méjico y España, sino que, aprovechando para ello los elementos materiales y morales con que cuentan ambos países, estrecharlas más y más, como corresponde á dos pueblos unidos ya por los vínculos naturales de la sangre, del idioma y de las costumbres.

Mis propósitos serán fácilmente realizados, si, como me prometo, cuento para ello con la benevolencia de V. M. y con la cooperación de su ilustrado Gobierno.

Dígnese V. M. aceptar los sinceros votos que hago por que con-

linúe para España la era de paz, de engrandecimiento y prosperidad iniciada y sostenida durante el reinado del caballero, ilustrado y nunca bien sentido Rey D. Alfonso XII.»

S. M. tuvo á bien contestar:

«SR. MINISTRO: Recibo con singular agrado la carta en que el Presidente de la República de Méjico os acredita en mi Corte en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mejicanos.

El encargo que os dan el Presidente y el Gobierno de la República de emplear vuestros esfuerzos en el mantenimiento de las buenas relaciones existentes entre España y los Estados Unidos Mejicanos está en perfecta armonía con mi constante deseo, que es también el de mi Gobierno, de promover por todos los medios posibles el desarrollo de los mutuos intereses de ambos pueblos, ligados por tan estrechos vínculos.

Para el buen desempeño de vuestra honrosa misión podéis contar desde luego, Sr. Ministro, con toda mi benevolencia y con la más leal cooperación de mi Gobierno.»

Terminada la recepción oficial, el Sr. Ministro de Méjico se retiró con los mismos honores que se le tributaron al dirigirse á Palacio.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Dirección general de Aduanas.

Visto cuanto resulta del expediente instruido en este Centro directivo con el núm. 1.587 del corriente año:

Considerando que la exacción de los derechos como de naciones no convenidas á los efectos conducidos en paquetes postales por el solo hecho de carecer de certificados de origen, no se halla conforme con el espíritu que informa la disposición 12 del Arancel:

Considerando que á las pequeñas cantidades de mercancías y efectos que para su uso traen los viajeros en sus equipajes procedentes de naciones convenidas se les aplica sin

requisito alguno los derechos de la segunda columna del Arancel, y no han de ser de peor condición las expediciones de paquetes postales, que también consisten en pequeñas cantidades, y para cuyo despacho se han otorgado facilidades análogas que para el de los efectos de los viajeros, haciéndose uso de iguales documentos de adeudo para la introducción de unos y otros;

Esta Dirección general previene á V.... que en lo sucesivo se apliquen los derechos de la segunda columna del Arancel á los efectos que se importen en paquetes postales, cuando sean originarios de naciones convenidas, sin necesidad de certificado de origen.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1886.—Pedro Alcántara de Ezeiza. —Sr. Administrador de la Aduana de....

Habiéndose resuelto que el papel ordinario para empaquetar que tiene adherido por una de sus caras un tejido muy claro y muy ordinario para darle más consistencia, corresponde á la partida 170 del Arancel, esta Dirección general lo dice á V.... para que se tenga presente en los casos que puedan ocurrir en esa Aduana. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1886.—Pedro Alcántara de Ezeiza. —Sr. Administrador de la Aduana de....

(Gaceta del 18 de Noviembre.)

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2803.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca de Solcina.

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por haber sido admitida la dimisión que de dicho cargo ha presentado la persona que lo desempeñaba, se anuncia para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vilaseca á 18 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Pedro Molas.

RESUMEN de Pagos de las Cuentas de los Ayuntamientos.—1.º Trimestre.

PUEBLOS.	1 Gastos del Ayuntamiento.	2 Policía de seguridad.	3 Policía urbana y rural.	4 Instrucción pública.	5 Beneficencia.	6 Obras públicas.	7 Corrección pública.	8 Montes.	9 Cargas.	10 Obras de nueva construcción.	11 Imprevistos.	12 Ampliación.	13 Resultas.	TOTAL — Pesetas.
Aiguamurcia.....	502'91	»	»	»	»	»	»	»	946'69	»	»	»	»	»
Albiñana.....	332'19	»	»	576'25	»	6'00	»	»	150'00	421'62	»	»	»	1449'60
Albiol.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1486'06
Alcanar.....	232'59	»	223'75	1093'79	»	»	»	»	»	»	134'00	1700'00	»	»
Alcover.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3384'13
Aldover.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aleixar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alfara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alforja.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alió.....	274'75	»	»	»	»	»	»	»	335'58	»	»	»	»	610'33
Almóster.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Altafulla.....	462'75	»	22'50	»	»	»	»	»	»	»	»	223'24	»	708'49
Amposta.....	1138'40	»	1305'39	»	118'82	164'06	»	»	950'00	»	256'25	»	»	3932'92
Arbós.....	1017'39	217'50	358'75	»	»	»	»	»	500'00	»	148'60	»	»	2242'24
Arbolí.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Argentera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Arnes.....	454'31	135'00	90'00	»	»	»	»	»	»	545'00	»	700'00	»	1924'31
Ascó.....	598'50	56'25	75'00	»	100'00	»	»	»	1166'23	»	»	652'91	»	2648'89
Bañeras.....	316'09	»	»	502'43	7'00	»	»	»	»	»	7'00	»	»	832'52
Barbará.....	664'50	»	667'57	»	»	40'63	»	»	»	»	»	»	»	1372'70
Batea.....	1187'70	»	355'00	3444'75	7'50	»	»	»	217'50	»	114'00	»	»	5326'45
Bellvé.....	626'59	»	»	»	18'75	»	»	»	»	»	14'00	»	»	659'34
Bellmunt.....	»	»	»	»	3'50	»	»	»	»	»	13'00	»	»	16'50
Benifallet.....	1712'69	»	107'68	»	»	245'75	»	»	121'70	»	»	»	»	2187'82
Benisanet.....	701'15	»	»	»	»	17'50	»	»	846'95	»	53'00	»	»	1618'60
Bisbal de Falset.....	223'31	»	»	183'00	»	»	»	»	205'00	»	»	»	»	611'31
Bisbal del Panadés.....	640'45	»	105'32	»	20'00	9'25	»	»	»	»	7'50	2240'02	»	3022'54
Blancafort.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bonastre.....	406'70	»	»	481'55	»	23'50	»	»	503'62	»	2'50	»	»	1417'87
Borjas del Campo.....	348'25	32'17	230'00	»	»	»	»	»	549'40	»	»	»	»	1159'82
Bot.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Botarell.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bráfim.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cabacés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cabra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Calafell.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cambrils.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Canonja.....	438'52	»	281'25	»	»	»	»	»	694'09	»	»	»	»	1413'86
Capafons.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Capsanes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Caseras.....	»	»	»	474'38	»	»	»	»	»	»	»	»	»	474'38
Castellvell.....	258'84	»	»	»	»	83'25	»	»	50'00	»	»	16'00	»	408'09
Catllar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	611'81	»	611'81
Ceballá Condado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cénia.....	1142'15	427'50	617'00	861'88	87'50	147'00	»	»	1449'68	»	125'73	81'10	»	4939'54
Ciurana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coldejou.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Conesa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Constantí.....	648'75	»	580'50	»	»	»	»	»	»	»	»	1745'89	»	2975'14
Corbera.....	500'37	»	300'00	»	»	»	»	»	113'00	»	»	750'00	»	1663'37
Cornudella.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Creixell.....	12'00	»	»	»	»	17'00	»	»	15'00	»	25'00	»	»	69'00
Cunit.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	500'39	»	500'39
Cherta.....	917'21	»	170'04	»	»	»	»	»	»	»	145'00	683'00	»	1915'25
Dosaiguas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Espluga de Francolí.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Febró.....	170'00	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5'00	»	»	175'00
Falset.....	1732'69	286'49	1327'00	»	688'55	»	»	»	2489'79	»	459'38	»	»	6983'90
Fatarella.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Figuerola.....	117'05	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	117'05
Figuera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Flix.....	723'32	270'00	125'00	»	43'00	115'87	»	»	18'61	»	112'40	4128'67	»	5536'87
Forés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Freginals.....	192'52	»	188'12	819'18	»	»	»	»	883'84	»	10'00	»	»	2093'64
Galera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gandesa.....	226'51	63'84	»	50'00	»	12'00	94'00	»	3620'55	»	645'50	13807'92	»	18520'32
García.....	684'09	»	»	»	25'00	»	16'52	188'81	901'48	250'00	60'00	566'43	»	2692'33
Garidells.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ginestar.....	550'57	»	5'00	»	41'25	»	»	»	»	»	»	»	»	596'82
Godall.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gratallops.....	560'50	»	182'50	663'50	53'75	41'25	70'39	»	739'50	70'40	31'25	»	»	2413'04
Guiamets.....	159'91	»	»	345'00	12'59	»	»	»	235'32	»	»	»	»	752'82
Horta.....	62'50	»	162'50	»	7'00	84'00	»	1152'81	410'66	»	156'17	852'50	»	2888'14
Irlas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lloá.....	245'52	»	»	421'25	»	»	»	»	221'44	»	»	»	»	888'21
Llorach.....	20'49	»	»	»	»	»	»	»	148'34	»	»	»	»	168'83
Llorens.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Margalef.....	176'74	»	»	455'87	»	»	»	»	»	»	»	234'33	»	866'94
Marsá.....	283'75	»	235'00	650'00	10'00	20'00	»	»	»	»	65'00	»	»	1263'75
Mas de Barberáns.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Maslloréns.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Masdenverge.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Masó.....	»	»	160'00	»	»	43'00	»	»	»	»	»	53'22	»	256'22
Maspujols.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Masroig.....	383'75	»	»	226'97	»	»	»	»	»	»	30'00	»	»	640'72
Milá.....	26'00	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14'00	»	»	40'00
Miravet.....	515'00	160'00	22'50	»	»	58'50	»	»	»	»	151'00	»	»	907'00
Molá.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Montmell.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Montblanch.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3615'77	»	3615'77



ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vallfogona.

Terminado el reparto de consumos y sal de este pueblo, correspondiente al actual año económico de 1886-87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la fecha, durante cuyo plazo se admitirán por escrito cuantas reclamaciones se crean de justicia.

Vallfogona 15 de Noviembre de 1886.—El Alcalde accidental, Jorge Torra.

Núm. 2805.

Don Hermenegildo Ferré Nolla, Alcalde constitucional de la villa de Cambrils.

Hago saber: Que habiéndose terminado la confección del reparto de consumos, correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Cambrils 18 de Noviembre de 1886.—Hermenegildo Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2806.

Don Antonio Martín y Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación, del Ilustre Colegio de Calatayud, Licenciado en Sagrados Cánones y Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día diez y siete del mes de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor, de las fincas siguientes:

1.ª Una casa situada en la presente ciudad de Tortosa y calle de Santa Teresa, señalada con el número once moderno; lindante por su derecha con casa de los herederos de José Lluís, por su izquierda con la de Miguel Viñas y otros, y por detrás con la de José Murall; consta de planta baja y cuatro pisos, su superficie total es de treinta y tres metros cuarenta y ocho centímetros, equivalentes á ochocientos ochenta palmos diez y ocho céntimos catalanes; y de valor seis mil pesetas.

2.ª Una heredad de plana, plantada de olivos y algarrobos, con su casita de planta baja, situada en el término de esta Ciudad y partida de Vinallop, consistente en dos suertes; la primera linda al Norte camino, Sur Francisco Subirats, Este camino, y Oeste ligajo; consta de tres jornales treinta y un céntimos de extensión del país; y la segunda suerte linda al Norte Josefa Subirats, Sur carretera de Valencia, Este Domingo Agramunt, y Oeste ligajo; consta de tres jornales noventa y cuatro céntimos del país; de valor mil trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

3.ª La mitad proindivisa de una heredad plantada de olivos, situada en el término de Roquetas y partida del Galacho; lindante al Norte barranco del Ga-

lacho, Sur camino de Mas de Barberans, Este José Ferrando, y Oeste Bautista Esbrí; su superficie es de siete jornales setenta y ocho céntimos, y su valor total mil doscientas cuarenta y ocho pesetas, y la mitad de seiscientas veinte y cuatro pesetas.

Cuyas fincas pertenecen á Bienvenida Subirats Fernández y á sus hijos Francisco, Teodoro, Carlota y Josefa Cabanes y Subirats, estos tres en la calidad de herederos de su difunto padre José Cabanes Vila, y les han sido embargadas en el juicio ejecutivo que contra los mismos sigue don Paulino Cabanes Vila, vecino de Barcelona. Se advierte que los títulos de propiedad de las dos primeras fincas constan calendados en la escritura de préstamo unida á los autos, y estarán de manifiesto en la Escribanía, y de la última finca no existe título de propiedad. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Tortosa á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—A. Martín.—P. A. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 2807.

Don Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Certifico: Que en la causa pendiente en este Tribunal, formada por hurto contra María Salazar Díaz, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que literalmente dice:

«Don Domingo Fons y Salvá, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.—Por la presente requisitoria, mandada expedir y publicar por la Sala de justicia de este Tribunal, se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendida en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la vigente Ley de Enjuiciamiento criminal, á María Salazar y Díaz, de treinta y tres años de edad, casada con Antonio Borrull Gustamdeste, natural de Valencia y vecina últimamente de Lérida, sin instrucción, habitante [en una casa] conocida por la de la Aligueta, cuyo actual paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares, en virtud de las que pudiese ser identificada, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentre, para que dentro del término de quince días, contaderos desde el en que se publique ésta en la Gaceta de Madrid, se presente ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en esta causa, formada por hurto, en la que figura como procesada; previniéndole que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.—En su vista, pues, y por acuerdo asimismo de la Sala de justicia de esta Audiencia de lo criminal, ruego y suplico á todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad á la busca y captura de la repetida María Salazar Díaz, condu-

ciéndola, caso de ser habida, á las cárceles de esta Ciudad á disposición de este Tribunal.—Tarragona quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Domingo Fons.—Manuel Gómez, Secretario.»

Es conforme con su original. Y para que conste á los efectos mandados, libro la presente que firmo en Tarragona á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel Gómez.—V. B.—Fons.

Núm. 2808.

Don Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Por el presente edicto se anuncia: Que en este Juzgado se ha presentado demanda, por D. Francisco Salvany y Dalmau, vecino de esta Ciudad, elector inscrito en el censo electoral de Diputados á Cortes por la primera Sección de esta Capital para la circunscripción de la misma, Réus y Falset, para que sean incluidos en dicho censo en concepto de contribuyentes: D. Florencio Padreny Virgili, D. Francisco Simó Martori, D. José Rovira Mallafré, D. Juan Ferrer Guimerá, D. Francisco Ciuró Saumell, D. Silvestre Reverté Puig, D. Daniel Morros Aguiló, D. José Elías Salvat, D. Andrés Martí Miguel, D. Magín Mascaró Ferré, D. Juan Martell Solé, D. Manuel Ramón Huguet y D. José Figarola Roig, todos vecinos de Torredembarra, por reunir, según se alega por el demandante, las prescripciones que determina la Ley electoral.

Y en cumplimiento del artículo veinte y seis de la misma Ley, y á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, pueda presentarse en oposición cualquiera otro elector, se expide el presente en Tarragona á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente Aubán.—Ante mí, José Ventosa.

Núm. 2809.

Edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
de Réus.

Por el presente se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado demanda solicitando la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes de este distrito, de los electores siguientes:

Vecinos de Alforja.

Antonio Mariné Besora, Antonio Grau Llopis, Miguel Besora Compte, Jacinto Besora Compte, José Cabré Nolla, Juan Bautista Freixes Pujol, José Freixes Grifoll, Vicente Solanellas Munné, Juan Antich Saludes, Miguel Aguiló Roca, Pedro Crivillé Salvadó, Pedro Cabré Freixes, José Crivillé Aixelá, Antonio Avila Olivé, Miguel Mariné Vaqué, José Salvat Munné, Sebastián Martí Saludes, Juan Zaragoza Barbará, José Llaberia Mariné, José Gené Mariné, Antonio Grau Serra, Jacinto Grau Serra, Miguel Castelló Balcells, Gabriel Ribas Grifoll, José Juan Martí Aragonés, Pedro Jacinto

Antich Serra, Pedro Jové Cabré Saludes, Antonio Grau Zamora, Jacinto Rius Biornau.

Lo que se anuncia, con arreglo á los artículos veinte y siete y veinte y ocho de la Ley electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, para que dentro del término de veinte días, contados desde la fecha del Boletín oficial en que vaya inserto este edicto, puedan presentarse en oposición á la inclusión solicitada los mismos interesados expresados ó cualquier otro elector, haciendo uso de su derecho ante este Juzgado.

Réus diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Juez de primera instancia, P. de la Sierra Villar.—El Secretario de gobierno.—Por D. Carlos Roig, Juan Sardá.

Núm. 2810.

Don Andrés Pérez Salvatierra, Capitán, primer Ayudante del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas y Fiscal militar de esta de Barcelona.

Ignorándose el paradero del soldado del Depósito de Ultramar, de esta Plaza, Ramón Ossó Cunilleras, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Poboleda, en la provincia de Tarragona, á quien estoy sumariando por delito de desertión;

Y usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al referido soldado, señalándole el Depósito de Ultramar, en esta Ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á responder á los cargos que contra él resultan en la sumaria referida; en la inteligencia que de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Barcelona once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Andrés Pérez Salvatierra.

Núm. 2811.

Don Miguel Ximénez de Eubum y de Val, Capitán, Ayudante del segundo Regimiento Divisionario de Artillería de Campaña.

No habiéndose presentado al ser llamado para que se incorporare á este Regimiento, estando haciendo uso de licencia ilimitada, el artillero segundo de la sexta Batería del mismo, Manuel Figueras Melich, natural de Tortosa, á quien estoy sumariando como desertor por lo que expuesto queda;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Figueras, señalándole el Cuartel que en esta Plaza ocupa su Regimiento, donde deberá presentarse en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto.

Zaragoza once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Miguel X. de Eubum.